



PLENO ORDINARIO
DE 29 DE JULIO DE 2010

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de julio de dos mil diez, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Patxi Albisu Estensoro, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los Concejales Félix Urkola Iriarte, Amagoia Naldaiz Mingo, Xanet Barreras Jauregi, Xabier Arrasate Aierbe, Inazio Estensoro Eskisabel, Inazio Barandiaran Aldasoro, Juan Manuel Serna Portugal, Ángel Hernández Marzal, Ricardo Crespo Rubio y Javier Moreno González de Lara.

No asiste el concejal Iñaki Saldaña Herrero.

Se hará constar en acta el momento en que se incorpore a la sesión la concejal M^a Lourdes Garmendia Guerra.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

Abierta la sesión por el Alcalde, propone la presentación, con carácter de urgencia, de un punto no incluido en el orden del día, concretamente el relativo a la personación del Ayuntamiento de Lazkao en el recurso interpuesto por D. Joaquín Agirre Garin, D.^a M^a Dolores Agirre Garin y D. Luis Zugasti Orbe ante el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Gipuzkoa por la expropiación de las Piscinas Exteriores.

El Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, aprueba la propuesta.

El Alcalde dice que se iniciará la sesión con este mismo punto.

I.- PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Se ha recibido un escrito del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Gipuzkoa. En el mismo se comunica que se ha formulado recurso contencioso-administrativo nº 890/10, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por D. Joaquín Agirre Garin, D.^a M^a Dolores Agirre Garin y D. Luis Zugasti Orbe, contra acuerdo de 15 de abril de 2010 del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Gipuzkoa por el que se fija el justiprecio por la expropiación de las fincas 4.1 y 4.2 del Proyecto de Ampliación del Polideportivo Joxemiel Barandiaran - Habilitación de Piscinas Exteriores.

A la vista de ello y una vez estudiado el asunto, el Pleno, con el voto favorable de todos sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Personarse el Ayuntamiento de Lazkao en el procedimiento.

...///...

- 2.- Nombrar al letrado Jon Orue-Etxebarria Iturri como abogado del Ayuntamiento de Lazkao en la causa.

En este momento se incorpora a la sesión la concejal M^a Lourdes Garmendia Guerra.

II.- ACTA ANTERIOR.-

A continuación se somete al Pleno, para su aprobación, el acta de la sesión celebrada el 24 de junio de 2010, resultando aprobada en la forma en que se halla redactada.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

Una vez ofrecidas las aclaraciones solicitadas, el Pleno queda enterado.

IV.- PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL A.I.U.19 -LARREATEGI.-

Este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía de 12 de junio de 2010, aprobó, con carácter inicial, el Plan Especial de Ordenación Urbana del A.I.U.19 "Larreategi" de las NN.SS.

El documento fue sometido a exposición pública por un periodo de 20 días, habiéndose publicado anuncios en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 29 de junio de 2010 y en los diarios Berria y Noticias de Gipuzkoa de 30 de junio de 2010.

Durante el periodo de exposición pública no se presentó ninguna alegación.

Por otra parte, se ha recibido informe del la Dirección General de Gestión y Planificación del Departamento de Infraestructuras de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en el que se señala que no existe inconveniente para la aprobación del documento.

Ante todo ello, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, y con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, aprueba, con carácter definitivo, el Plan Especial de Ordenación Urbana del A.I.U.19 "Larreategi" de las NN.SS.

V.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO DE VIVIENDAS EN LA A.I.U.19 -LARREATEGI- A LAZKAO LANTZEN, S.A.-

Es intención del Ayuntamiento de Lazkao el desarrollo del A.I.U.19 -Larreategi- de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, una vez que, en el punto anterior de la presente sesión, ha sido aprobado definitivamente el Plan Especial de la citada zona.

...///...



...///...

Siendo esto así, se estima conveniente encomendar a la sociedad de titularidad municipal Lazkao Lantzen, S.A., la gestión de la ejecución de la citada labor y esto es, precisamente, lo que se presenta a este Pleno para su aprobación.

Sometido el tema a votación, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda encomendar a Lazkao Lantzen, S.A. la gestión del desarrollo de las viviendas del A.I.U.19 -Larreategi-.

VI.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS ADICIONALES.-

Dada lectura al Expediente de Modificación de Créditos a efectuar mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento.

En base al informe emitido por el Secretario-Interventor, el mencionado expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, en concreto a los requisitos y trámites establecidos en el art. 34 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

Asimismo se da lectura al informe y propuesta de aprobación formulados por la Comisión Informativa de Hacienda.

Del mismo modo, se responde a la solicitud de información sobre diversos conceptos incluidos en este expediente de Modificación de Créditos.

Tras la correspondiente deliberación, se somete a votación, y el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 2 mediante Créditos Adicionales que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por Capítulos:

INCREMENTOS DE CRÉDITO

Capítulos	Denominación	Aumentos
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.812,50 €
IV	Transferencias corrientes	6.970,00 €
VI	Inversiones reales	379.700,00 €
TOTAL AUMENTOS		398.482,50 €

...///...

...///...

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Importe
VI	Enaj. de inversiones reales e ingresos urban.	52.100,00 €
VII	Transferencias de capital	90.246,51 €
VIII	Activos financieros	256.135,99 €
TOTAL AUMENTOS		398.482,50 €

Segundo.- Que se someta a información pública a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo devendrá en definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

VII.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE DÉFICIT DERIVADAS DEL REAL DECRETO LEY 8/2010 DE 20 DE MAYO.-

El Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo adopta una serie de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público derivada de la reacción conjunta de la Unión Europea en defensa de sus países miembros y del euro, como respuesta a las dudas sobre la capacidad de determinados países para corregir los déficits y devolver su deuda. A ello responden las medidas incluidas en el citado Real Decreto Ley, uno de cuyos objetivos principales se concreta en reducir un cinco por ciento de la masa salarial, en términos anuales.

En concreto, el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo dispone que en un escenario económico caracterizado por la intensidad de la crisis económica con origen en la crisis financiera internacional y con efectos sobre el crecimiento y el empleo, resulta urgente adoptar medidas de contención en los gastos de personal de las diversas administraciones públicas, indicando a continuación que su objetivo es "reducir un cinco por ciento de la masa salarial en términos anuales", reducción, que según dispone "es de obligada aplicación a todas las administraciones, lo que supondrá un importante ahorro para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, dado el importante peso que el empleo público tiene en las mismas".

La Comisión Ejecutiva de EUDEL acordó en fecha 27 de mayo de 2010 que en cuanto a la reducción de las retribuciones de los empleados públicos, debía proponerse una actuación conjunta y coordinada con el resto de instituciones -Diputaciones Forales y Gobierno Vasco-, para concretar tanto el alcance como los efectos del Real Decreto Ley. Dando cumplimiento a dicho acuerdo, y sin perjuicio de las diferencias y particularidades propias de cada institución, se ha mantenido esa coordinación como principal línea de trabajo, partiendo de la premisa compartida de que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, nuestra singularidad, posibilita ciertos márgenes de cara a la concreta aplicación de este Real Decreto Ley de obligado cumplimiento.

...///...



...///...

Dando cumplimiento a todo ello, el Acuerdo que a continuación se desarrolla tiene por objetivo lograr una disminución del 5% de la masa salarial en términos anuales, parte de la cual deberá provenir de la reducción de las retribuciones del personal de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 1.2 y 1.3 del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por los que se modifican diversos apartados del artículo 22 de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, artículos todos ellos de carácter básico, tal y como explícitamente recoge la propia Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 8/2010.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuanto a la concreta aplicación de esta medida, resulta razonable interpretar que, al igual que se ha hecho por las demás instituciones públicas vascas, la reducción de las retribuciones obedezca a un criterio de progresividad de tal manera que sean las retribuciones más altas las que deban contribuir con un porcentaje mayor, para lo cual se fija una nueva tabla retributiva que, al igual que en el resto de instituciones, contempla dicha progresividad. Esta misma progresividad resultaría aplicable al personal laboral dado el principio inspirador que regula el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal de las Instituciones Locales Vascas UDALHITZ 2008-2010, de establecer iguales condiciones de trabajo para el personal laboral y funcionario, siendo así que explícitamente se recoge en el Título II, arts. 64 y ss para el laboral una estructura retributiva equivalente con los mismos conceptos retributivos que para el personal funcionario. De todo ello se deriva que resulte razonable aplicar las mismas deducciones progresivas a ambos colectivos.

La adopción de estas medidas extraordinarias derivadas del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, precisa que el Ayuntamiento de Lazkao adopte una serie de modificaciones que posibiliten su aplicación efectiva, que son las que se detallan en el contenido del presente Acuerdo. En este sentido resulta ineludible que, al igual que se contempla en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Ley 8/2010, con efectos de uno de junio de 2010 se proceda a la suspensión parcial del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal de las Instituciones Locales Vascas UDALHITZ 2008-2010 en los términos necesarios para la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo y del presente Acuerdo, y en concreto, las medidas de contenido económico.

En fecha 22 de junio de 2010 y, posteriormente, en fecha 30 de junio de 2010, EUDEL convocó a la Comisión Paritaria de Interpretación, Conciliación y Mediación de UDALHITZ, con el fin de informar y, en su caso, acordar con las organizaciones sindicales tanto las medidas y criterios derivadas del Real Decreto Ley en este ámbito y recogidas en el presente Acuerdo, como de la suspensión parcial del Acuerdo en los términos manifestados. En dicha Comisión no hubo posibilidad de Acuerdo.

Esta misma actuación fue realizada en el Ayuntamiento de Lazkao, en fecha 16 de julio de 2010, sin que hubiera posibilidad de Acuerdo.

En base a todo lo cual, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Lazkao adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el RDL 8/2010 de 20 de mayo y normativa autonómica de apli-

...///...

...///...

cación al objeto de lograr con carácter general, establecer una reducción del Capítulo I de sus Presupuestos para el año 2010.

Dicha reducción ascenderá a un 5% de la masa salarial en términos anuales. En consecuencia, y considerando que la medida tiene efectos desde 1 de junio de 2010, dicha reducción se concretará en un 2,86% para el periodo de Junio a Diciembre de 2010, porcentaje que se obtiene de aplicar ocho catorceavas partes del expresado 5% en términos anuales.

SEGUNDO.- En aplicación de lo anteriormente expuesto, las retribuciones básicas a percibir por el personal al servicio del sector público con efectos de 1 de junio de 2010, serán las contempladas en los cuadros respectivos de los artículos 1.2 y 1.3 del RDL 8/2010 de 20 de mayo, por los que se modifican los apartados DOS y CINCO del artículo 22 de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- A fin de garantizar que las medidas de reducción se apliquen con criterios de progresividad entre los diversos niveles retributivos existentes en el Ayuntamiento, los empleados públicos tendrán la reducción anual en términos porcentuales que se determina en la **siguiente tabla** (tabla orientativa ANEXO I UDALHITZ):

RETRIBUCIONES SUPERIORES A NIVELES UDALHITZ	RETRIBUCION 2010	% reducción en el periodo de aplicación	% reducción equivalente anual
	70.000,00 €	2,86	5,01
	65.000,00 €	2,78	4,87

NIVELES UDALHITZ	RETRIBUCION 2010	% reducción en el periodo de aplicación	% reducción equivalente anual
30	61.257,34 €	2,72	4,76
29	59.547,58 €	2,68	4,69
28	57.837,42 €	2,62	4,59
27	56.127,26 €	2,55	4,46
26	54.418,32 €	2,48	4,34
25	52.707,46 €	2,38	4,17
24	50.997,43 €	2,25	3,94
23	49.287,01 €	2,20	3,85

...///...



...///...

22	47.577,93 €	2,15	3,76
21	45.867,22 €	2,10	3,68
20	44.157,61 €	2,05	3,59
19	42.447,44 €	1,97	3,45
18	40.737,54 €	1,91	3,34
17	39.027,25 €	1,86	3,26
16	37.317,22 €	1,82	3,19
15	35.607,20 €	1,81	3,17
14	33.897,16 €	1,73	3,03
13	32.187,26 €	1,65	2,89
12	30.703,14 €	1,55	2,71
11	29.219,30 €	1,05	1,84
10	27.735,30 €	0,95	1,66
9	26.251,44 €	0,78	1,37
8	24.870,67 €	0,68	1,19
7	23.490,18 €	0,56	0,98
6	22.129,69 €	0,56	0,98
5	20.769,20 €	0,56	0,98

Nota: En la presente tabla, no se incluye antigüedad.

Para aplicar este criterio se hará uso con carácter prioritario el presente año de la paga extraordinaria del mes de Diciembre. A estos efectos, se aplicará a la paga extraordinaria la cantidad correspondiente hasta completar la minoración total correspondiente al periodo de aplicación, calculada según los porcentajes de minoración de la tabla anterior, una vez deducidas las derivadas de la aplicación referida al sueldo de los artículos 1.2 y 1.3 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo.

CUARTO.- El personal eventual, cargos de confianza, funcionarios de empleo y personal asimilado, verá reducidas sus retribuciones en un porcentaje idéntico al aplicado al empleado público de similar retribución.

...///...

...///...

QUINTO.- Se acuerda con efectos de uno de junio de 2010 la suspensión parcial del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal de las Instituciones Locales Vascas UDALHITZ 2008-2010, firmado el 22 de septiembre de 2008 y aprobado en este Ayuntamiento, en fecha 30 de octubre de 2008, en los términos necesarios para la correcta aplicación del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo y del presente Acuerdo, y en concreto, las medidas de contenido económico.

SEXTO.- De conformidad con la normativa vigente, los recursos obtenidos de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal derivados del RD 8/2010 de 20 de mayo tendrán por finalidad la adopción de aquellas medidas de actuación necesarias para mejorar la situación económico-financiera de la institución.

SÉPTIMO.- Se faculta al Alcalde a fin de que en el ejercicio de su cargo pueda adoptar cuantas medidas resulten necesarias para el cumplimiento efectivo del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Del presente Acuerdo se dará traslado a la Asociación de Municipios Vascos EUDEL.

Solicitado el uso de la palabra, y una vez concedido por el Alcalde, de entre el público asistente, Joseba Hernández dice que el Udalhitz está firmado para este año y que por lo menos eso se debería respetar, que les parece muy bien que cada uno se baje el sueldo por voluntad propia pero que les parece muy mal imponer a los trabajadores la reducción de sueldo.

El Pleno, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Personal, somete el tema a votación y, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, aprueba la propuesta.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Solicitado el uso de la palabra de entre el público asistente, y una vez concedido por el Alcalde, Joseba Hernández dice que parece ser que la persona que se ha puesto a la entrada de las piscinas exteriores no sabe euskera y pregunta si eso se puede rectificar.

El Alcalde le responde que queda recogida su cuestión.

Desde el público, asimismo, Ángel Eztala se interesa por el estado del expediente sancionador incoado a Ausartondo y el Alcalde le informa de cómo está el expediente.

IX.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y cincuenta minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.

